

**REF.: Aprueba Convenio Servicio Salud Ñuble-
I. Municipalidad de Coihueco, equipamiento para
Centro de Salud Familiar Luis Montecinos.**

DECRETO N°: 459.

COIHUECO, 23 ENE. 2013

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 17 de diciembre del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Servicio Salud Ñuble- I. Municipalidad de Coihueco, equipamiento para Centro de Salud Familiar Luis Montecinos.

2. Resolución N°4642 de fecha del 31 de diciembre de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Servicio Salud Ñuble- I. Municipalidad de Coihueco, equipamiento para Centro de Salud Familiar Luis Montecinos.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Servicio Salud Ñuble- I. Municipalidad de Coihueco, equipamiento para Centro de Salud Familiar Luis Montecinos, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova y que indica ampliación de plazo de referido Convenio.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

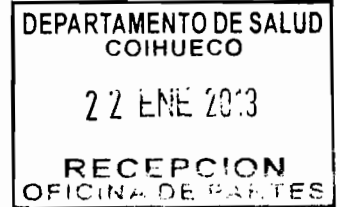
CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCA/GML/187CVL/cvl.



PCR/MMD/th.s.

Cowles



CHILLAN,

VISTOS: Dentro del proceso de Reforma a la Salud, un pilar fundamental de esta es la Atención Primaria de Salud, la cual se ha ido reforzando con la incorporación de una serie de equipamientos médicos y capacitaciones del recurso humano que, sin duda, han aumentado y mejorando su resolutivez en dicho nivel de atención, el convenio de fecha 17 de diciembre del 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, lo establecido en el D.S. N° 140/04 y el D.S. N° 04/11, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

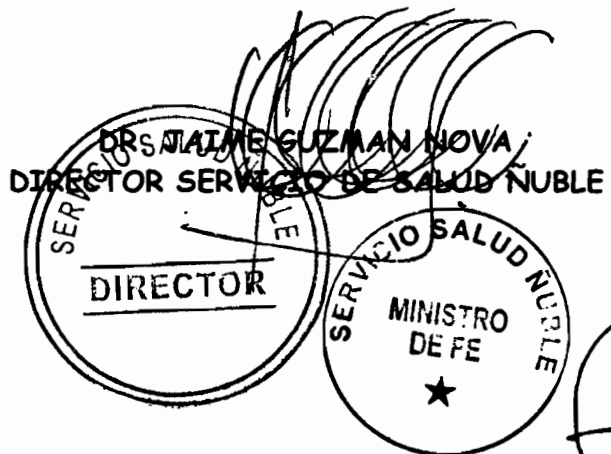
RESOLUCION EXENTA 1C N° 4642 *31.12.2012

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 17 de diciembre del 2012, suscrito entre **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio ha dispuesto fondos, con el fin que se adquiera equipamientos que se llevaran a cabo mediante los procedimientos establecidos en la ley de compras publicas; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el costo que irroque la presente resolución, al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Apoyo a la Gestion a Nivel Local del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Dep'to. De Salud
1B/2A/3A/4/1C
Oficina de Partes





PCB/MMD/HAN/AMF/th.s.

CONVENIO

SERVICIO SALUD ÑUBLE - I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Chillán, a diecisiete de diciembre del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, de ese mismo domicilio, en adelante, "el Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcón, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Dentro del proceso de Reforma a la Salud, un pilar fundamental de ésta es la Atención Primaria de Salud, la cual se ha ido reforzando con la incorporación de una serie de equipamientos médicos y capacitaciones del recurso humano que, sin duda, han aumentado y mejorado su resolutivez en dicho nivel de atención.

SEGUNDA: Dentro de ese contexto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, ha dispuesto fondos con cargo presupuestario al ítem 24.03.298.002 (Sala IRA - ERA), con el fin de que se adquiriera el siguiente equipamiento para destinarlo al **Centro de Salud Familiar Luis Montecinos**, establecimiento dependiente de la I. Municipalidad, adquisición que se llevará a cabo mediante los procedimientos establecidos en la ley de compras públicas, por parte de El Servicio de salud, lo cual se autoriza por el Municipio:

- a) 1 KIT DE ESPIROMETRIA MEDICAL GRAPHICS INC
- b) 28 NEUMOTACOGRAFOS REESTERILIZABLES E INTERCAMBIABLES ENTRE PACIENTES
- c) 1 JERINGA CALIBRACION 3 LTS.
- d) 10 PINZAS DE NARIZ
- e) 1 COMPUTADOR DC 2 GHZ
- f) 500 GB HD
- g) 2 GB RAM
- h) DVR WRITER
- i) MOUSE Y TECLADO
- j) 1 IMPRESORA INYECCION DE TINTA COLOR
- k) 1 MONITOR LCD 10

TERCERA: Por este acto, la I. Municipalidad, autoriza a "el Servicio" a retener del Programa referido, la suma de **\$2.740.570.- (Dos millones setecientos cuarenta mil quinientos setenta pesos)**, que corresponde al precio de adquisición de los equipos antes indicados, impuestos incluidos, y que serán destinados a la atención y beneficio directo de los pacientes, de acuerdo a un programa determinado por la Dirección del establecimiento y consensuado con el equipo asesor de la Dirección del Servicio, el cual permita garantizar el acceso a la población beneficiaria dentro del horario disponible para esa actividad, velando por una óptima utilización del equipo.

CUARTA: La I. Municipalidad se hace responsable de la simple pérdida, hurto o robo de la especie y cada uno de sus accesorios, considerando el valor actual en el mercado o reemplazándolo por el mismo equipo o uno con iguales características que la Dirección del Servicio de Salud Ñuble señale.

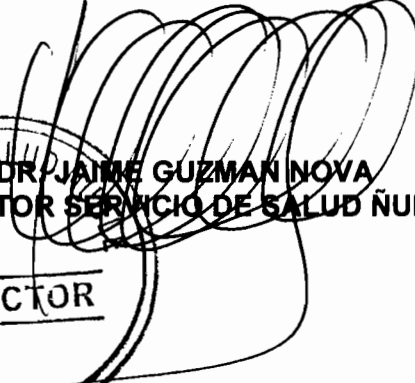
QUINTA: Se deja establecido que el equipo espirómetro, con todos los accesorios y partes señaladas en la cláusula SEGUNDA de este convenio, es de **uso exclusivo del equipo de Sala IRA - ERA**, el cual deberá permanecer en un lugar previamente establecido, para la óptima realización de los estudios de función pulmonar, además de permanecer resguardado en mobiliario con llave para la seguridad del mismo.

Asimismo, las partes acuerdan que el computador y la impresora que incluye el equipamiento son de **uso exclusivo** de la misma Sala y, para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de la finalidad del equipo, deberá tener acceso restringido a Internet. Los insumos, tales como tinta y resmas de papel, serán responsabilidad del Municipio.

Lo anterior podrá ser supervisado, en cualquier momento, por el Departamento de Red Asistencial del Servicio y hacer presente aquello que pudiera no estarse cumpliendo.

Para constancia, firman:


CARLOS CHANDÍA ALARCON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. JAIME GUZMÁN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
